



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

ACTA NO. 519/2019

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS LOS REPRESENTANTES, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VÁZQUEZ CASTRO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EL C. GUADALUPE REAL HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CALIDAD DE CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., SE PROCEDE A REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 098/2019

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TOYOTA RAV 4 FWD LE, MODELO 2019

PROVEEDOR: CALIDAD DE CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V.

RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

NOMBRE: LIC. FELIPE DE JESÚS VÁZQUEZ CASTRO

CARGO: SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA

RECURSOS ESTATALES, EJERCICIO FISCAL 2019

TOTAL: \$408,000.00 M.N.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (I.V.A. Incluido)	Importe (I.V.A. Incluido)
1	Vehículo	Toyota Vehículo RAV 4 FWD LE año modelo 2019. Color Plata. Motor 2.4 L, 4 cil., VVT-i DUAL y ETCS-i, 204 HP, Transmisión Automática de 8 vel con ETC-I, aire acondicionado manual, sistema de audio AM/FM/MP3/WMA, pantalla táctil de 7", USB y 6 bocinas, sistema de conectividad Bluetooth con controles al volante, 5 pasajeros. SERIE: JTMZ13FV0KD040650	\$ 408,000.00	\$ 408,000.00
Gran Total				\$ 408,000.00



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

ACTA NO. 519/2019

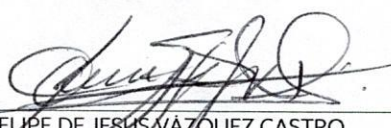
UNA VEZ VERIFICADO EL BIEN ADQUIRIDO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

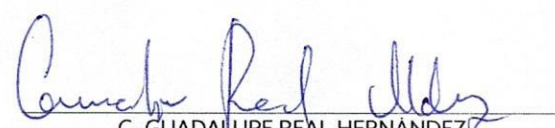
CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DIA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBE POR "EL ESTADO"

"EL PROVEEDOR"


LIC. FELIPE DE JESUS VÁZQUEZ CASTRO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA


C. GUADALUPE REAL HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CALIDAD DE CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V.